

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab, Julio 26 de 1978

Núm. 3741

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Jud. Macuspana, Tab.

## EDICTO

**C. Fernanda Rodríguez Guzmán.  
A donde se encuentre.**

En el Expediente Civil número . . . . 103/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rosario Hernández López, en contra de usted, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“...Primero.—Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.—Segundo.— El actor Rosario Hernández López, justificó plenamente, los elementos constitutivos de su acción y la demandada no se apersonó al juicio.—Tercero.—En los términos del Considerando IV de esta resolución se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Rosario Hernández López y Fernando Rodríguez Guzmán, efectuado en esta Ciudad el once de febrero de 1963, libro número 1-1963 Partida número 21.— Cuarto.— Los divorciados quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Fernanda Rodríguez Guzmán, no podrá hacerlo, sino hasta después de que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Quinto.—Como no se aportaron bienes a la sociedad conyugal, ni se adquirieron durante su vigencia, se declara ésta liquidada para todos los efectos de Ley.— Sexto.—No se hace especial condenación al pago de gastos y costas de este asunto, por no estar satisfechos los extremos del

artículo 139 del Código Procesal de la materia.—Séptimo.— Una vez que cause ejecutoria esta resolución, envíese copia certificada de ella, al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que cúmpla con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado. —Octavo.— No podrá ejecutarse esta sentencia, sino después de que hayan transcurrido tres meses, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual, se manda a publicar los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces consecutivas —Noveno.— Oportunamente y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como Cúmplase.—Así lo juzgando, lo sentenció, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo., por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé. Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Primer Secretario del Juzgado.  
C. J. Gustavo Camacho Martínez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.

## **E d i c t o**

A los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Mario Colorado Manuel para que este ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle Morelos de esta ciudad de Paraíso, Tabasco; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Paraíso, Tabasco, Marzo 13 trece de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Mario Colorado Manuel con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de Cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados que se encuentran enclavados dentro del fundo legal de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte 40.50 Mts., con Santiago López G.; Al Sur 43.00 Mts., con Encarnación Herganzo C.; Al este 9.90 Mts., con Hugo Alamilla Pérez y Al Oeste 11.50 Mts., con la calle Morelos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres veces en el Periódico Oficial, del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un término de quince días para que se presenten quienes se consideren con derecho a deducirlo, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, a este Ayuntamiento Constitucional.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera, por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que da fé.— Dos firmas ilegibles".

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Paraíso, Tabasco, Marzo 13 de 1978.

El Presidente Municipal.  
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Dulio Javier Vázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.

## **E D I C T O**

A Los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Martha Ymelda Vázquez Vera para que este ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad; recayó un acuerdo que a la letra dice:

"..Paraíso, Tabasco, marzo trece de mil novecientos setenta y ocho. Por presentada la C. Martha Ymelda Vázquez Vera con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Mpal. con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados que se encuentran enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte, veinte metros con la calle Dos de Abril; Al Sur, veinte metros con límite de la Zona Fed., del Río Seco; Al Este, dieciséis mts., con porción de terreno que posee el señor Nicárter Chablé y Al Oeste dieciséis metros con porción de terreno que posee el señor Gabriel Valenzuela.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que da fé.— Dos firmas ilegibles..".

Paraíso, Tabasco, Mayo 31 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

El Presidente Municipal  
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Dulio Javier Vázquez.

## PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia  
de lo Civil del Primer Partido Judicial.

**Edicto**

**Asunción Aquino Hernández.  
Donde se encuentre.**

En el expediente número 521/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Investigación de la Paternidad, promovido por Francisca García Vela en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a once de mayo de mil Novecientos setenta y ocho.— A sus autos el escrito de Francisca García Vela, recibido en cuatro de los corrientes y se acuerda:—Primero:—Con vista del estado que guarden los presentes autos y apareciendo que el demandado Asunción Aquino Hernández, fué declarado rebelde; consecuentemente, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 618, del Código Procesal Civil. Al efecto con inserción de los puntos resolutivos de la sentencia del dieciocho de abril próximo pasado y de este proveído, expídase los edictos respectivos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado—Notifíquese por lista de acuerdo y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Primer Secretario, que certifica.—Dos firmas Ilegibles.— Rúbricas.— Punto Resolutivo de la sentencia.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Primero.—Ha procedido la Vía

Segundo.—La parte Actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.

Tercero.—Se declara que el menor Gabriel Aquino García, es hijo de Asunción Aquino Hernández y Francisca García Vela, por confesión Judicial directa y expresa hecha ante el Juez Municipal de este lugar.

Cuarto.—No habiéndose demostrado en autos que los padres del menor Gabriel Aquino García, sean legalmente casados; se declara que tiene la calidad de hijo natural de los señores Asunción Aquino Hernández y Francisca García Vela, con todos los derechos que la Ley le concede.

Quinto.—Remítanse al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Jurisdicción, copia certificada de esta resolución, de auto que la declare ejecutoriada y del acta levantada ante el Juzgado Municipal el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis para los efectos de los artículos 80 y siguiente aplicables del Código Substantivo de la materia— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así fíquese personalmente y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 618 en relación con el 623 del Código Procesal Civil, expido el presente Edicto a los quince días del mes mayo de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

**H. Ayuntamiento Constitucional de****Tacotalpa, Tabasco.****E d i c t o**

Nery del Carmen Vázquez C. y Hermanos, mayores de edad, naturales y vecinos de la Villa de Tapijulapa, se han presentado a este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 126 M2. (ciento veintiseis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 18 metros lineales con propiedad de Alberto Vázquez Solís; Al Sur, 18 metros lineales, con propiedad de Alejandro González G.; Al Este, 7 metros lineales con la calle Porvenir; y Al Oeste: 7 metros lineales con la calle Sabanilla, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de****Tacotalpa, Tabasco.****E d i c t o**

El C. Reynaldo Pérez Torres, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 200. M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur, 10 metros lineales con la Calle Ignacio Zaragoza; Al Este, 20. metros lineales con propiedad de Pascuala Gómez de Cruz; y Al Oeste, 20 metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA****C. RECEPTOR DE RENTAS.**

P r e s e n t e .

En atención a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo informar a Usted que con fecha 15 de los corrientes, Traspasé en favor de la señora Carmen Méndez Pérez, el giro "Lencoría" que tenía establecido en la calle Eduardo de Cárde-

nas No. 312 de esta ciudad.

Por lo cual ruego a Usted ordenar los trámites correspondientes y anotación en la tarjeta cuenta TEA-986-9.

Teapa, Tab., a 26 de enero de 1978.

Atentamente.

Lorenzo Mendoza Zapata.

**"PODER JUDICIAL"**

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Décimo Séptimo Partido Judicial  
del Estado.**

# Edicto

**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el Expediente número 38/978, Relativo a Diligencia de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Félix Sánchez Cruz; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, junio doce de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentado el señor Félix Sánchez Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Pochitocal Primera Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de cincuenta y seis hectáreas, cincuenta áreas y veintinueve centiáreas, y las colindancias siguientes: Al Norte, con Bienvenido de la Cruz, Eji- do Tila y Toronjo, Moisés Sánchez Hernández y Virgilio Hernández; al Sur, Arroyo Pital, Manuel Méndez Castillo, Wenceslaos y Félix Pérez; al Este, Virgilio Hernández, y Oeste, Lic. Federico Jiménez Paoli; acompañando a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la Propiedad no se encuentra inscrita a nombre de Persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como manifestación catastral y tarjeta de pago de contribuciones al Fisco del Estado. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 2932 y sus relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior; públi-

quesé este proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por medio de Edictos de tres en tres días, y fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos aviso, y vencido dicho término y agregados que sean a los autos los Periódicos, se señalará día y hora para recibir la testimonial que se ofrece de los señores Orbelín Rodríguez Oropeza, José Concepción Palomeque Sarao y Jesús Onorio Cano Guzmán, con citación del Ministerio Público adscripto a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.—Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra.  
Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## Edicto

Alvaro Méndez Veloz, mayor de edad, de ocupación obrero, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tab., el cual tiene una superficie de 900.35 M2. (novecientos metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19.30 Mts., diez y nueve metros con treinta centímetros lineales con la Calle Linda Vista; Al Sur, 19.30 Mts., (diez y nueve metros con treinta centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; Al Este, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con el callejón Santa Cruz y al Oeste, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

El Presidente del Comité Administrativo.

**Profr. Marco A. Muñoz Moscoso**

El Secretario.

**Julio Betancour Duque de Estrada.**

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## Edicto

Tomasa López Pérez e Hijos, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de esta ciudad, se ha presentado ante este Comité Administrativo Municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 120 M2. (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6. metros con la calle 16 de Septiembre; Al Sur, 6. metros con el Río muerto; Al Este, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Miguel Sánchez y Al Oeste, 20 metros lineales con el Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

**Sufragio Efectivo. No Reelecciones.**

El Presidente del Comité Administrativo.

**Profr. Marco A. Muñoz Moscoso**

El Secretario.

**Julio Betancour Duque de Estrada.**

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.

Villahermosa, Tabasco.

## Edicto

### C. María Concepción Ramón Castro de Policromiades.

#### Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 132/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro movido por el señor Jesús Policromiades Rueda, en contra de su esposa María Concepción Ramón Castro de Policromiades, se dictó un Auto que a su parte conducente y a la letra dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (19) Diecinueve de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos.—Se tiene por presentado el señor Jesús Policromiades Rueda, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María Concepción Ramón Castro de Policromiades, y como consecuencia pidiendo la disolución del Vínculo matrimonial que los une, en virtud de que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que hayan aportado bienes ninguno de los conyuges; y habiendo procreado de dicha unión (3) tres hijos de nombre Jesús Cristo, Alejandro y Marisa de apellido Policromiades Ramón, Quienes a la fecha resultan ser menores de edad, creditando en autos su matrimonio y los nacimientos de sus tres hijos antes citados, con las copias certificadas de las actas respectivas; con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción I, V, XI, y XII, 269, 275, 278, 282 Fracc. VI, 283 286, 302, 303, 308, 311, del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 255, 256, 260, 268 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante la casa marcada con el número 221 ubicada en la

calle 3 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados Angel Concepción Hernández Soberano y Javier Balboa Calzada. En consecuencia; apercíbasele a la parte actora de que a partir de esta fecha tiene un término de (30) treinta días, para los efectos de que presente el original del Acta de Nacimiento del menor Jesúcristo Policromiades Ramón; notifíquese a la demandada María Concepción Ramón Castro de Policromiades, en su domicilio en la calle Hidalgo Despacho 202 Altos 4 de esta Ciudad, emplazándola con la copia simple de Ley que tiene un termino de (9) nueve días para producir su contestación relativa a la presente demanda que le instauró su esposo Jesús Policromiades Ruedas, y oponer las excepciones que tuviere a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se le notifique este proveído, notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para su intervención que por Ley le corresponda durante la secuela del presente Juicio de Divorcio Necesario. Por otra parte dígamele al promovente que con relación a la pérdida de la Patria Potestad q. solicita en contra de su esposa, esta se resolverá en definitiva, debiendo el mandante cumplir con las obligaciones habidas y por haber respecto al matrimonio, conforme lo disponen los artículos 162, 163, 164, 167 y 177 del Código Civil en Vigor; hágasele saber a las partes con apoyo en el Númeral 284 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas, comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda. Notifíquese al señor Gregorio Policromiades Ruedas y esposa Elvira Herrera de Policromiades, con domicilio en la Calle Abasolo número 531, Colonia Atasta de Serra de esta Capital, para hacerles saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado, para el discernimiento, y protesta del cargo de Depositarios de los

(Sigue a la vuelta)

menores hijos del demandante, decretándose para tal diligencia las (14:00) catorce horas del día (2) dos de mayo del presente año.—Fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese Personalmente y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Acuerdo.— Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de Junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: a sus autos el escrito con que da cuenta esta Secretaría y se acuerda.—Primero Como lo solícita el ocurso Angel Concepción Hernández Soberano, con personalidad reconocida en autos y abogado del actor de la presente causa Civil, expídanse a su costa los edictos correspondientes a la notificación y emplazamiento de la demandada María Concepción Ramón de Policromiades, en virtud de que el domicilio de la demandada no resulta ser el que señala lo cual se desprende de las actuaciones practicadas por la C. Actuarial de este H. Juzgado. Los cuales se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial en otro Periódico de Mayor Circulación en la entidad, en virtud de ser de domicilio ignorado la referida demandada para dar cumplimiento al artículo 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (9) nueve días del mes de junio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "D".

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

3 — 2

## H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

# EDICTO

Jesús Custodio Hernández, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con mediana instrucción escolar, de Oficio Peluquero, por medio de un escrito fechado el 19 de abril del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este Comité Administrativo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Juan N. Moreno de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 400 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) que dice poseer desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Abran Torres Varela, Al Sur 20 metros lineales con propiedad de la Señora María Olga Zurita de Focil, Al Este, 20 metros lineales con propiedad de Herlindo Torres V., María Guzmán Díaz, Socorro Torres y Norma Luciano Reyes, Al Oeste, 20 metros lineales con la Calle Juan N. Moreno, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última Publicación del Presente edicto el que por 3 veces será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Mayo de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.  
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 2